

INDICE

| Orden | Descripción | Fichero | Págs. | Pags. Expdte. |
|--------------|--|-----------------------------|--------------|--------------------------|
| 1 | Este índice | | 1 | 1 - 1 |
| 2 | PDFDOCEXP-2022-671-20230526092207.pdf | | 1 | 2 - 2 |
| 3 | Documento principal: Aguilar de la Frontera ADDENDA SAD 2022.pdf | 4823044_20230526_092209.pdf | 3 | 3 - 5 |
| 4 | Exp. 2021/12641 - Aguilar ADDENDA SAD 2022.pdf | 4823046_20230526_092209.pdf | 3 | 6 - 8 |
| 5 | MEMORIA ALCALDIA AYUDA DOMICILIO.pdf | 4823211_20230526_092209.pdf | 1 | 9 - 9 |
| 6 | PROV. ALCALDIA.pdf | 4823219_20230526_092209.pdf | 1 | 10 - 10 |
| 7 | INFORME INTERV (AYUDA DOMICILIO).pdf | 4823060_20230526_092209.pdf | 2 | 11 - 12 |
| 8 | Decreto GEN.3 (AYUDA DO).pdf | 4823207_20230526_092209.pdf | 3 | 13 - 15 |
| 9 | CONT. G.I 3.2022.pdf | 4829389_20230526_092210.pdf | 2 | 16 - 17 |

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/671

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 26-05-2023 09:22:09)

ASUNTO: EXP. G.I 3/2022 (AYUDA DOMICILIO) POR IMPORTE DE 3.201.235,74 EUROS.

Resguardo del documento: Documento principal: Aguilar de la Frontera ADDENDA SAD 2022.pdf

SHA256: F789F3F074D581E1BB5955EEA6952560F1F01D8DFAE39E0FF85904F047859B8D

Resguardo del documento: Exp. 2021/12641 - Aguilar ADDENDA SAD 2022.pdf

SHA256: 46C6D0F0629416C5038FEE3095137327AA2DCCF7DCD4EBDCEE4FB56B5E0A235E

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA AYUDA DOMICILIO.pdf

SHA256: 000F1A0143937DE2774812B652F1A9932BE8B3EA820198BA83D2DF8776F277F4

CSV: 1DE72394687F2371DBCF Fecha de insercion : 24-01-2022 09:29:56

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA.pdf

SHA256: AC7FEF0CB068C8AA6862DCD8A0A6877A87B45F2C391D569D4614DA93EBCEE65D

CSV: 00870955A2373BE1C8FE Fecha de insercion : 24-01-2022 09:30:33

Resguardo del documento: INFORME INTERV (AYUDA DOMICILIO).pdf

SHA256: 492B8F719F556AC5B595B3955706C1AF82F02C49B4F372D5AC1B6B2320522E31

CSV: 1033B037573855EC948D Fecha de insercion : 24-01-2022 09:36:01

Resguardo del documento: Decreto GEN.3 (AYUDA DO).pdf

SHA256: BF624E689890FD6295CAEB404DCC094E5858EBEBD87414BA6C78030255861A9A

CSV: 16714730DFAB94B17DBD Fecha de insercion : 24-01-2022 09:30:44

Resguardo del documento: CONT. G.I 3.2022.pdf

SHA256: 22B12EC3E0BAEADE9A0D7EB9F0ECFED90EA49753EC85EEDDC5473F737379747A

ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Córdoba a 28 de Diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dª. Carmen Flores Jiménez** Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un **nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía** por parte de la CIPSYC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos **dos años** con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un **nuevo convenio** de colaboración, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones

Código seguro de verificación (CSV):

81D6 F3F9 F86D 2461 140E



81D6F3F9F86D2461140E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2021

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2021

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01

establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose -en caso de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Adenda para el ejercicio 2023, referida únicamente al **contenido económico** del ejercicio en curso.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el **ejercicio 2022**:

| CONCEPTO | Previsión Mensual | Previsión Anual |
|------------------|---------------------|-----------------------|
| SAD-Dependencia | 265.280,44 € | 3.183.365,34 € |
| SAD-Comunitarios | 1.489,20 € | 17.870,40 € |
| TOTAL | 266.769,64 € | 3.201.235,74 € |

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrida en el caso de gestión directa, Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

Código seguro de verificación (CSV):

81D6 F3F9 F86D 2461 140E



81D6F3F9F86D2461140E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2021

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2021

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio *-tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta-* estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio* (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2022.

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**.

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Fdo. Carmen Flores Jiménez

DILIGENCIA para hacer constar que la presente ADDENDA se firma por medios telemáticos bajo mi supervisión en el lugar y fecha indicados

Fdo: Carmen Luque Fernández
SECRETARIA DEL IPBS

Código seguro de verificación (CSV):

81D6 F3F9 F86D 2461 140E



81D6F3F9F86D2461140E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2021

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2021

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01

ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Córdoba a ___ de Diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dª. Carmen Flores Jiménez** Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía por parte de la CIPSYC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos dos años con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un nuevo convenio de colaboración, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones

Código seguro de verificación (CSV):

B5C7 7C24 6F49 85BF 1CA4



B5C77C246F4985BF1CA4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Gerente QUIJADA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER el 9/12/2021

Intercambio Registral
Provincial

Registro:
500/RESRES/S/2021/4171

10-12-2021 09:39:34

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/R/T/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01

establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose -en caso de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Addenda para el ejercicio 2023, referida únicamente al **contenido económico** del ejercicio en curso.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el **ejercicio 2022**:

| CONCEPTO | Previsión Mensual | Previsión Anual |
|------------------|---------------------|-----------------------|
| SAD-Dependencia | 265.280,44 € | 3.183.365,34 € |
| SAD-Comunitarios | 1.489,20 € | 17.870,40 € |
| TOTAL | 266.769,64 € | 3.201.235,74 € |

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrida en el caso de gestión directa, Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

Código seguro de verificación (CSV):

B5C7 7C24 6F49 85BF 1CA4



B5C77C246F4985BF1CA4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Gerente QUIJADA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER el 9/12/2021

Intercambio Registral
Provincial

Registro:
500/RESRES/S/2021/4171

10-12-2021 09:39:34

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/R/T/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio *-tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta-* estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio* (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2022.

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**.

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):

B5C7 7C24 6F49 85BF 1CA4



B5C77C246F4985BF1CA4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por El Gerente QUIJADA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER el 9/12/2021

Intercambio Registral
Provincial

Registro:
500/RESRES/S/2021/4171

10-12-2021 09:39:34

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/R/T/E/2022/86

12-01-2022 12:08:01



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|--|----------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | | Suma la generación de crédito | 3.201.235,74€ |

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|---|-----------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 3.201.235,74 € |

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

1DE7 2394 687F 2371 DBCF



1DE72394687F2371DBCF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-01-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 3/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

0087 0955 A237 3BE1 C8FE



(00)870955A2373BE1C8FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcadesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-01-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 3/2022
(GEX 671/2022)

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 24/01/2022 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir una "ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022"., por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 3.201.235,74 €, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 14,60 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

1033 B037 5738 55EC 948D



(10)33B037573855EC948D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 24-01-2022

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|----------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | | Suma la generación de crédito | 3.201.235,74€ |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|-----------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 3.201.235,74 € |

fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1033 B037 5738 55EC 948D



(10)33B037573855EC948D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 24-01-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 3/2022

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 24/01/2022 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

1671 4730 DFAB 94B1 7DBD



16714730DFAB94B17DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-01-2022

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 25-01-2022

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir una "ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022"., por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 3.201.235,74 €, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 14,60 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|----------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | | Suma la generación de crédito | 3.201.235,74€ |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|-----------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 3.201.235,74 € |

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **3/2021**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-

Código seguro de verificación (CSV):

1671 4730 DFAB 94B1 7DBD



16714730DFAB94B17DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-01-2022

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 25-01-2022

Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 3/2021, con el siguiente resumen:

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|----------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | | Suma la generación de crédito | 3.201.235,74€ |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|-----------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 3.201.235,74 € |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 3.201.235,74 € |

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1671 4730 DFAB 94B1 7DBD



16714730DFAB94B17DBD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-01-2022

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 25-01-2022

| | | | | | |
|---|--------------|--|------------|------------------------|-----------------------|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | Clave 020 | MPI | Signo 0 | Número de Operación | 12022000196 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | Modificación de las Previsiones Iniciales | | Número de Registro | 2022/001508 |
| | | | | Número de Expediente | 1 - G.I 3/2022 |
| | | | | Número de Referencia | 2022000490 |
| | | | | Número de Aplicaciones | 1 |
| | | | | Departamento | |

| | | |
|---|--------------|--|
| Aplicación | | |
| Orgánica | Económica | Descripción |
| | 46105 | DEL IPBS, SUBV. AYUDA A DOMICILIO |
| | | Importe Aplicación (A) 3.201.235,74 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) | | IMPORTE TOTAL (A) 3.201.235,74 Euros |
| tres millones doscientos un mil doscientos treinta y cinco euros y setenta y cuatro céntimos | | |

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.201.235,74 Euros

Texto
EXP. G.I 3/2022 (AYUDA DOMICILIO) GEX 671/2022

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 933 Fecha 25-01-2022 | |
|--|--|

| | | | | | |
|---|---------------------------------|-----------|------------|------------------------|--------------------------------|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 060 | MC | Signo 0 | Número de Operación | 22022000878 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | Créditos Generados por Ingresos | | | Número de Registro | 2022/001507 |
| | | | | Número de Expediente | 1 - G.I 3/2022 |
| | | | | Número de Referencia | 2022000488 |
| | | | | Número de Aplicaciones | 1 |
| | | | | Departamento | |
| | | | | Financiación | 2 - Compromiso de Ingr. |

| | | | |
|---|----------|-----------|--|
| Aplicación | | | |
| Orgánica | Programa | Económica | Descripción |
| | 2312 | 22714 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO |
| | | | Importe Aplicación (A) 3.201.235,74 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) | | | IMPORTE TOTAL (A) 3.201.235,74 Euros |
| tres millones doscientos un mil doscientos treinta y cinco euros y setenta y cuatro céntimos | | | |

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.201.235,74 Euros

Texto
EXP. G.I 3/2022 (AYUDA DOMICILIO) GEX 671/2022

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 932 Fecha 25-01-2022 | |
|--|--|